



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F., a 7 de septiembre de 2007.

Vistos para resolver el contenido de los expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información números **1117100044207**, **1117100044307**, **1117100044407** y **1117100044607**, presentadas el día 1 de agosto de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 1 de agosto de 2007 se recibieron las solicitudes números 1117100044207, 1117100044307, 1117100044407 y 1117100044607, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SIS), las cuales se presentaron en el siguiente tenor:

Solicitud No. **1117100044207**:

“ver archivo anexo.

Otros datos para facilitar su localización

Telefono de mi padre (oficina): [REDACTED]

Archivo

1117100044207.doc

- 1.- Resultado indicando el número de aciertos de mi examen presentado en el Proceso de Admisión Escolar 2007 al Nivel Superior del Instituto Politécnico Nacional.- Como referencia mi número de ficha: [REDACTED] y Fecha de Nacimiento: [REDACTED], [REDACTED].
- 2.- Listar los criterios establecidos por las autoridades correspondientes para la selección y asignación de aspirantes que requirieron ingresar a la ESM –Escuela Superior de Medicina, así como la ESM & H- Escuela Superior de Medicina y Homeopatía; que presentaron el Examen en el Proceso de Admisión Escolar 2007 al Nivel Superior del Instituto Politécnico Nacional.
- 3.- Copia electrónica de mi examen presentado en el Proceso de Admisión Escolar 2007 al Nivel Superior del Instituto Politécnico Nacional.” (sic)

Solicitud No. **1117100044307**:

“ver archivo anexo.

Otros datos para facilitar su localización

Telefono de mi padre (oficina): [REDACTED]

Archivo

1117100044307.doc

- 1.- Resultado indicando el número de aciertos de mi examen presentado en el Proceso de Admisión Escolar 2007 al Nivel Superior del Instituto Politécnico Nacional.- Como referencia mi número de ficha: [REDACTED] y Fecha de Nacimiento: [REDACTED], [REDACTED].
- 2.- Listar los criterios establecidos por las autoridades correspondientes para la selección y asignación de aspirantes que requirieron ingresar a la ESM –Escuela Superior de Medicina, así como la ESM & H- Escuela Superior de Medicina y Homeopatía; que presentaron el Examen en el Proceso de Admisión Escolar 2007 al Nivel Superior del Instituto Politécnico Nacional.
- 3.- Copia electrónica de mi examen presentado en el Proceso de Admisión Escolar 2007 al Nivel Superior del Instituto Politécnico Nacional.” (sic)

Solicitud No. **1117100044407**:



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

"ver archivo anexo.

Otros datos para facilitar su localización

Telefono de mi padre (oficina): [REDACTED]

Archivo

1117100044407.doc

- 1.- Resultado indicando el número de aciertos de mi examen presentado en el Proceso de Admisión Escolar 2007 al Nivel Superior del Instituto Politécnico Nacional.- Como referencia mi número de ficha: [REDACTED] y Fecha de Nacimiento: [REDACTED], [REDACTED].
- 2.- Listar los criterios establecidos por las autoridades correspondientes para la selección y asignación de aspirantes que requirieron ingresar a la ESM –Escuela Superior de Medicina, así como la ESM & H- Escuela Superior de Medicina y Homeopatía; que presentaron el Examen en el Proceso de Admisión Escolar 2007 al Nivel Superior del Instituto Politécnico Nacional.
- 3.- Copia electrónica de mi examen presentado en el Proceso de Admisión Escolar 2007 al Nivel Superior del Instituto Politécnico Nacional." (sic)

Solicitud No. **1117100044607**:

"ver archivo anexo.

Otros datos para facilitar su localización

Telefono de mi padre (oficina): [REDACTED]

Archivo

1117100044607.doc

- 1.- Resultado indicando el número de aciertos de mi examen presentado en el Proceso de Admisión Escolar 2007 al Nivel Superior del Instituto Politécnico Nacional.- Como referencia mi número de ficha: [REDACTED] y Fecha de Nacimiento: [REDACTED], [REDACTED].
- 2.- Listar los criterios establecidos por las autoridades correspondientes para la selección y asignación de aspirantes que requirieron ingresar a la ESM –Escuela Superior de Medicina, así como la ESM & H- Escuela Superior de Medicina y Homeopatía; que presentaron el Examen en el Proceso de Admisión Escolar 2007 al Nivel Superior del Instituto Politécnico Nacional.
- 3.- Copia electrónica de mi examen presentado en el Proceso de Admisión Escolar 2007 al Nivel Superior del Instituto Politécnico Nacional." (sic)

ELIMINADO: No. Telefono particular, Número. de Ficha y Fecha de Nacimiento. Bajo el fundamento legal: Artículos 3 fracción II, 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo fracciones II, VIII, XVII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Artículo 3 de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO.- Radicadas que fueron las solicitudes en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 31 de julio de 2007 se procedió a turnarlas a la Dirección de Administración Escolar del Instituto Politécnico Nacional mediante el oficio número SAD/UE/1885/07, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante el oficio No. DAE/3032/07 Folio 2558 de fecha 7 de agosto de 2007, la Dirección de Administración Escolar del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

“...me permito señalarle lo siguiente:

El puntaje obtenido por la C. Liliana Ruiz Sánchez, con número de ficha [REDACTED], en el examen de admisión para el nivel superior en el ciclo 2007-2008 fue de [REDACTED] puntos.

El criterio para asignar a un aspirante a alguna de sus opciones es haber obtenido el puntaje mínimo o superior a este, que se requiere para ingresar a una carrera, aclarando que hay ingenierías y licenciaturas que se imparten en diferentes unidades académicas del IPN, por lo que generalmente, cada unidad académica tiene cortes distintos.

La persona en cita no fue asignada a ninguna de sus opciones debido a que el corte mínimo de las carreras que requirió fue el siguiente:

Carrera	Plantel	Corte mínimo para ser asignado
Médico Cirujano y Partero	Escuela Superior de Medicina	80
Médico Cirujano y Partero	Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía	80
Médico Cirujano y Homeópata	Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía	80

Por lo que respecta a la copia electrónica del examen de admisión, no es susceptible de ser entregada toda vez que dicho documento se encuentra clasificado como información reservada de acuerdo a lo ordenado por el Artículo 13, Fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental así como el lineamiento 23.” (sic)

ELIMINADO: Número. de Ficha y Puntaje Obtenido. Bajo el fundamento legal: Artículos 3 fracción II, 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo fracción XVII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Artículo 3 de los Lineamientos para a Elaboración de Versiones Públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

CUARTO.- Con fecha 23 de agosto de 2007, a través de los oficios SAD/UE/2121/07, SAD/UE/2122/07, SAD/UE/2123/07 y SAD/UE/2124/07 se envió al Comité de Información el expediente de la solicitud número **1117100044207, 1117100044307, 1117100044407 y 1117100044607**, así como la respuesta de la Dirección de Administración Escolar del Instituto Politécnico Nacional para que, con fundamento en los artículos 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se pronunciaran al respecto.

QUINTO.- Con fecha 3 de septiembre de 2007, a través del oficio SAD/UE/2196/07 se le envió el comentario que realizó el Órgano Interno de Control en su carácter de miembro del Comité de Información a la Dirección de Administración Escolar del Instituto Politécnico Nacional, el cual fue en el sentido de solicitarle enviara la copia de la hoja de respuestas del examen y clasificar como información reservada la parte de preguntas, a fin de hacer del conocimiento al Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional y poder determinar si es de carácter público o si se



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

encuentra dentro de las hipótesis establecidas por la Ley de Transparencia para ser declarada inexistente.

SEXTO.- Con fecha 6 de septiembre de 2007, mediante el oficio número DAE/3809/07, la Dirección de Administración Escolar manifestó:

“...Esta Dirección a mi cargo se encuentra imposibilitada de enviar las copia del examen de admisión utilizado en el proceso 2007-2008, por lo que es el órgano encargado de elaborar y clasificar dicho documento, por tanto de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 fracción II del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, la Dirección de Administración Escolar únicamente se encuentra facultada para aplicar los exámenes de admisión, registrar los resultados y dar a conocer la relación de aspirantes admitidos.”
(sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción IV, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que el contenido del oficio número DAE/3032/07, de fecha 7 de agosto del año en curso, cuenta con información pública de conformidad con los artículos 1, 3 fracciones III y V, 7, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, consistente en: **puntaje obtenido del examen de admisión para el nivel superior en el ciclo 2007-2008, criterio para asignar a un aspirante a alguna de sus opciones y el puntaje mínimo para ingresar a algunas de las opciones que solicitó el aspirante**, se declara como **INFORMACIÓN PÚBLICA** y se pone a disposición del particular dentro del contenido de la presente resolución.

TERCERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información se cercioró de la búsqueda dentro de los archivos de la unidad administrativa: Dirección de Administración Escolar respecto a: **“2.- Listar los criterios establecidos por las autoridades correspondientes para la selección y asignación de aspirantes que requirieron ingresar a la ESM –Escuela Superior de Medicina, así como la ESM & H- Escuela Superior de Medicina y Homeopatía; que presentaron el Examen en el Proceso de Admisión Escolar 2007 al Nivel Superior del Instituto Politécnico Nacional.”** (sic); y en virtud de que la Dirección indicó que el criterio para asignar a un aspirante a alguna de sus opciones es haber obtenido el puntaje mínimo o superior a este, que se requiere para ingresar a una carrera, aclarando que hay ingenierías y licenciaturas que se imparten en diferentes unidades académicas del Instituto Politécnico Nacional, por lo que generalmente, cada unidad académica tiene cortes distintos, pero atendiendo al principio de



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

máxima publicidad de la información se dan los puntajes mínimos que debió tener el requirente para estar en posibilidades de ingresar a alguna de las tres opciones que eligió, así como el criterio para asignar a un aspirante a alguna de sus opciones, con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se procede a declarar la **Inexistencia tal y como la solicita**, misma que quedo señalada en este Considerando.

CUARTO.- Por lo que se refiere a: **“3.- Copia electrónica de mi examen presentado en el Proceso de Admisión Escolar 2007 al Nivel Superior del Instituto Politécnico Nacional.”** (sic), la Dirección de Administración Escolar señaló que *“..la copia electrónica del examen de admisión, no es susceptible de ser entregada toda vez que dicho documento se encuentra clasificado como información reservada de acuerdo a lo ordenado por el Artículo 13, Fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental así como el lineamiento 23”* (sic).

Con sustento en el artículo 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional modifica el sustento legal que invoca la Unidad Administrativa: Dirección de Administración Escolar, por no corresponder a la naturaleza de la información de carácter **RESERVADO**, siendo el correcto a aplicar el artículo 14 fracción VI de la Ley en cita, así como el Lineamiento Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

De lo antes manifestado se desprende que no se puede dar acceso a lo requerido, en virtud de encuadrar en las hipótesis establecidas por la Ley para Clasificar la Información como Reservada, toda vez que el proceso de admisión al nivel superior 2007, aun no ha concluido.

Es importante señalar que en caso de hacerlo del conocimiento público se estaría en peligro la certeza del proceso de admisión escolar, causando un daño presente, probable y específico, por lo que, en este sentido, se concluye que la información solicitada es de **carácter reservado**.

Por su parte el primer párrafo del artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que la información clasificada como reservada, según los artículos 13 y 14 del mismo ordenamiento, *“podrá ser desclasificada cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación”*, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 43 y 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 33 y 70 fracción III, 72 y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, es de **CONFIRMARSE EL CARÁCTER DE RESERVADO** de la información requerida por el solicitante misma que ha quedado señalada en el Considerando Cuarto de la presente resolución, por el periodo de **UN AÑO**.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se da acceso a: **puntaje obtenido del examen de admisión para el nivel superior en el ciclo 2007-2008 y el puntaje mínimo para ingresar a algunas de las opciones que solicitó el aspirante**, información que se encuentra inmersa en el contenido del Resultado Tercero de la presente resolución, en consecuencia, notifíquese al solicitante que, previa acreditación de su personalidad, se pone esta a su disposición a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, en los Estrados que se encuentran en el Módulo Básico de Información, el cual se ubica en la Planta Baja de la Secretaría de Administración, en Avenida Miguel Othón de Mendizábal, s/n esquina Av. Miguel Bernard, Colonia Residencial la Escalera, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07738, México, Distrito Federal, en términos de los artículos 24, 42 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 40 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Indíquese al particular la información **inexistente**, consistente en: **"2.- Listar los criterios establecidos por las autoridades correspondientes para la selección y asignación de aspirantes que requirieron ingresar a la ESM –Escuela Superior de Medicina, así como la ESM & H- Escuela Superior de Medicina y Homeopatía; que presentaron el Examen en el Proceso de Admisión Escolar 2007 al Nivel Superior del Instituto Politécnico Nacional."** (sic), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; por no existir dentro de los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional.

TERCERO.- Asimismo comuníquesele al particular la información que es **reservada** consistente en **"3.- Copia electrónica de mi examen presentado en el Proceso de Admisión Escolar 2007 al Nivel Superior del Instituto Politécnico Nacional."**, en virtud de estar clasificada como reservada con fundamento en el artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia Y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por un periodo de reservada de **UN AÑO**.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

SEXTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Así lo resolvieron, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional.
Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

Lic. Norberto Enrique Corella Torres
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"